

PUNTOS DE SUSCRICIÓN.

En ZARAGOZA, en la Administración del BOLETIN, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha Imprenta D. Gregorio Casañal.



PRECIO DE SUSCRICION.

TREINTA PESETAS AL AÑO.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los 12 días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ESTE PERIODICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS LÚNES.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. la Reina (Q. D. G.), Regente del Reino, y su Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 14 Mayo 1886).

SECCION SEGUNDA.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

CIRCULAR-CONVOCATORIA.

En uso de las atribuciones que me concede el art. 62 de la vigente ley orgánica de provincias, y de acuerdo con lo propuesto por la Comisión provincial, vengo en convocar á la Diputación á sesión extraordinaria para el 26 del corriente mes y hora de las cuatro de la tarde, á fin de que resuelva los asuntos que expresa la nota inserta á continuación.

Y se hace saber por medio de este periódico oficial para conocimiento del

público y de los Sres. Diputados, á los efectos oportunos.

Zaragoza 15 de Mayo de 1886.—El Gobernador, Enrique Fernández.

Asuntos de que ha de conocer la Diputación en la sesión á que se refiere en la anterior circular.

Dictamen acerca de la recaudación del contingente provincial

Repartimiento entre los pueblos de la provincia del correspondiente al ejercicio de 1886 á 1887.

Provisión de la plaza de Oficial 2.º de la Secretaría de la Corporación.

Solicitud de D.ª Matea Aramburu de un donativo ó pensión por fallecimiento de su esposo á consecuencia del cólera.

Recompensa solicitada por D. Cristóbal García, con motivo de los servicios prestados durante la epidemia.

Forma de provisión de la plaza de Auxiliar de la Escuela del Hospicio de esta ciudad.

Venta de los bienes procedentes de la testamentaria de los Sres. Ilzampea, de Gea (provincia de Teruel).

Idem de los procedentes de la herencia de doña Martina Castro, sitos en Jarandín, término de esta ciudad.

Petición de D.^a Juana Alonso, viuda de D. Pablo Pérez, Maestro que fué del Hospicio, para que se le facilite en metálico la pensión que disfruta en especie.

Gratificación al Practicante D. Germán Serrano por servicios prestados en Tauste durante la epidemia colérica.

SECCION QUINTA.

ADMINISTRACION DE PROPIEDADES É IMPUESTOS DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

CÉDULAS PERSONALES.—Circular.

Por el Ministerio de Hacienda se dictó, en 16 de Mayo de 1885, la Real orden siguiente:

«Excmo. Sr.: He dado cuenta á S. M. el Rey (Q. D. G.) del expediente instruido con motivo de una consulta de la Intervención de Hacienda de Palencia acerca del abono del 1 por 100 que por gastos de formación de padrones y listas cobratorias de cédulas personales, y el 3'40 por 100 que por premio de cobranza conceden á los Ayuntamientos los artículos 7.º y 8.º de la ley de 31 de Diciembre de 1881; y

Resultando que el procedimiento autorizado por las disposiciones vigentes para el abono y formalización de dicho premio y el 1 por 100 es ocasionado á que algunas veces se incurra en el error de satisfacer mayor cantidad de la debida, y otras la misma cantidad por duplicado:

Considerando que es de urgente necesidad hacer imposible la comisión de pagos indebidos por los expresados conceptos: el retraso en el percibo de premios é importe de los gastos que materialmente perjudica á los Municipios, y moralmente redundan en desprestigio de la Administración; y por último que se dé el caso de que por no liquidar oportunamente las oficinas, ni incluir en las relaciones nominales de acreedores de las cuentas de gastos públicos las cantidades pendientes de pago por tal concepto, y por no reclamar los interesados dentro del plazo que el art. 18 de la ley de Administración y Contabilidad señalada, no pueda abonarse en ocasiones lo legitimamente devengado como remuneración de un servicio del Estado;

S. M., conformándose con lo propuesto por vucencia, y lo informado por la Dirección general de Impuestos y la Sección de Hacienda del Consejo de Estado, se ha servido resolver que, como medida de carácter general, se autorice á los Municipios de las poblaciones que no sean capitales de provincia para que de la recaudación del impuesto de cédulas personales retengan el 1 y 3'40 por 100, acreditándolo por medio de cartas de pago de los Depositarios municipales á favor del Tesorero de Hacienda, cuyas cartas de pago les servirán de abono al hacer las entregas en Tesorería de la recaudación obtenida, cargándose de ésta las oficinas y datándose simultáneamente del importe de dichas cartas de pago, con aplicación al capítulo y artículo de la sección 9.ª de los presupuestos generales del Estado en que se consigne crédito para premios de expendi-

ción de cédulas, mediante mandamiento de pago expedido por la Intervención, la cual hará constar en el mismo mandamiento el importe ingresado que sirva de regulador, y el número del talón de cargo del mismo ingreso, á fin de que sea fácil comprobar si el ajuste se hace en debida forma.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos oportunos.»

Lo que se inserta en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para conocimiento de los Ayuntamientos de la misma.

Zaragoza 14 de Mayo de 1886.—El Administrador, Alvaro Solano.

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES

AGENCIA DE ZARAGOZA.

Terminada en el día de mañana la cobranza á domicilio de las contribuciones territorial é industrial, correspondientes al cuarto trimestre del corriente año económico, se hace saber á los contribuyentes que no hayan satisfecho sus cuotas que con arreglo á lo dispuesto en el art. 14 de la instrucción de 20 de Mayo de 1884 se concede de plazo hasta el día 19 inclusive para que puedan verificarlo en la Oficina de la recaudación, sita en la plaza del Teatro, núm. 3; pues finado este plazo incurrirán los contribuyentes morosos en el recargo de primer grado.

Zaragoza 14 de Mayo de 1886.—El Agente Recaudador, Virgilio Bonel.

BATALLON DEPÓSITO DE FRAGA, NÚM. 84.

No habiéndose presentado á enterarse de sus deberes y recoger el pase que previene el art. 163 del reglamento para el reemplazo y reservas del Ejército, decretado en 2 de Enero de 1883, los reclutas excedentes de cupo del segundo reemplazo de 1885 pertenecientes á este batallón é ingresado por los cupos de Caspe, Cinco Olijas, Chiprana, Escatrón, Fabara, Fayón, Maella, Mequinenza, Nonaspe y Sástago, se ruega á los Sres. Alcaldes de los mencionados pueblos ordenen á dichos reclutas se presenten sin perder tiempo á cumplir aquel deber, cuyo plazo que les señala el art. 164 del citado reglamento, así como el 20 de la Real orden de 25 de Febrero último, ha terminado ya, y de no hacerlo serán declarados prófugos según determina el artículo 72 del mismo.

Lo que se hace saber por el presente anuncio para conocimiento de los interesados con el fin de que no aleguen ignorancia.

Fraga 8 de Mayo de 1886.—El C., T. C., primer Jefe, Ricardo Salinas.

CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MINAS.

PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Cuenta que presenta el Ingeniero que suscribe de los trabajos facultativos que ha practicado en operaciones facultativas, con las dietas y gastos de transporte ocasionados en la expedición hecha en el mes de Marzo y Abril de 1885, en que ha invertido 10 días, cuya cuenta, que á continuación se expresa, se distribuye entre los expedientes que se dirán:

IMPORTE.				Pesetas. Cs.
Diez dietas del Ingeniero Jefe, á 17 pesetas 50 céntimos.....				175 »
Gastos de transporte.....				50 »
TOTAL.....				225 »

PUEBLOS.	NOMBRE DE LA MINA.	INTERESADO.	Cantidad depositada.	Debe abonar.
Remolinos.	Princesa, (núm. 113).	D. Diego Garcia.....	75 pesetas.	75 »
Idem.	San Pablo, (núm. 115).	Pablo Alman.....	75 »	75 »
Idem.	La Estrella, (núm. 116).	Ramón Valenzuela....	75 »	75 »
Idem.	Demasia á San Esteban.	Manuel Alonso.....	75 »	»
TOTAL.....			300 »	225 »

Zaragoza 7 de Mayo de 1886.—El Ingeniero Jefe, Juan Bautista Vicens.
Quedan aprobadas estas cuentas.—El Gobernador, Enrique Fernández.

SECCION SEXTA.

El Ayuntamiento de esta villa, asociado de un número de contribuyentes igual al de Concejales, ha acordado el arriendo á venta libre de todas las especies de consumos en conjunto, bajo el tipo en alza de la cuota del Tesoro y recargos municipales autorizados por la ley para el próximo año económico de 1886 á 1887, mediante la primera y única subasta que tendrá lugar en la Sala Consistorial el día 31 del actual á las once de su mañana, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento; advirtiendo que si no se presenta licitador no se celebrará segunda subasta.

Aguarón 14 de Mayo de 1886.—El Alcalde, Tomás Mendieta.

El Ayuntamiento de esta villa, asociado de un número de contribuyentes igual al de Concejales, ha acordado el arriendo á venta libre de todas las especies de consumos en conjunto para el próximo año económico, bajo el tipo en alza de la cuota para el Tesoro y recargos municipales autorizados por la ley, mediante la primera y única subasta que tendrá lugar en la Sala Consistorial el día 26 del presente mes y hora de las once de su mañana, bajo el pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

En dicha Secretaría, y por término de 15 días, se hallará también de manifiesto el presupuesto mu-

nicipal formado para dicho año económico, á fin de que pueda ser examinado por los vecinos é interponer las reclamaciones que crean oportunas.

Dado en Pintano á 11 de Mayo de 1886.—El Alcalde, Leonardo Ripaldo.—D. S. O., Mariano Lacambra, Secretario.

Acordado por este Ayuntamiento, asociado de un número de contribuyentes igual al de Concejales, el arriendo á libre venta de todas las especies sujetas al consumo, bajo el tipo en alza de la cuota del Tesoro y recargos municipales autorizados por la ley, para el ejercicio de 1886 á 87, mediante la primera y única subasta que tendrá lugar el día 30 de los corrientes á las diez de su mañana, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Castejón de las Armas 13 de Mayo de 1886.—El Alcalde, Silvestre Melendo.

El Ayuntamiento de esta villa, asociado de igual número de contribuyentes, tiene acordado proceder el día 24 del actual, y hora de las once de su mañana, en la Casa Consistorial, mediante pública y única subasta, al arriendo á venta libre de los derechos de consumos para cubrir el encabezamiento general de esta villa para el año 1886 á 87, bajo el tipo en alza de 8.910 pesetas 98 céntimos á que ascienden el cupo del Tesoro y recargos autorizados; advirtiendo que el pliego de condiciones se hallará de manifiesto en la Secretaría de la Corporación pa-

ra el que guste enterarse de él, y que para tomar parte en la subasta es precisa la exhibición de la cédula personal y el resguardo por el que se acredite haber consignado en la Depositaria el 10 por 100 de la expresada cantidad.

Plasencia de Jalón 14 de Mayo de 1886.—El Alcalde, José Enseñat.

En la Secretaría del Ayuntamiento de esta villa y hasta el día 24 del actual se admitirán las alteraciones que los vecinos y hacendados forasteros hayan sufrido en su riqueza rústica, urbana y pecuaria para el año de 1886 á 87, mediante la exhibición de los títulos de propiedad, inscritos en el del partido según se halla prevenido.

Plasencia de Jalón 14 de Mayo de 1886.—El Alcalde, José Enseñat.—D. A. y O. de la J. P., Santiago Bardají.

La Secretaría del Ayuntamiento de este pueblo se halla vacante por dimisión del que la obtenía: su dotación consiste en 500 pesetas anuales, pagadas por trimestres vencidos del presupuesto municipal.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes hasta el día 20 del actual, en que se proveerá.

Contamina 8 de Mayo de 1886.—El Alcalde, Pablo Alda.

Desde el día 15 al 30 del actual se admitirán en la Secretaría del Ayuntamiento de este pueblo las altas y bajas que los vecinos y terratenientes del mismo hayan sufrido en su riqueza amillarada en el año económico de 1885 á 1886 para el de 1886 al 87, previa presentación de los documentos legales que las acrediten.

Alpartir 11 de Mayo de 1886.—El Alcalde, Antonio Gil y Gil.

El proyecto del presupuesto municipal de este pueblo para el ejercicio económico de 1886-87 se halla espuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de 15 días.

Cimballa 12 de Mayo de 1886.—El Alcalde, Pedro Blancas.

SECCION SETIMA.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

Ateca.

D. Victoriano Felez, Juez municipal, Letrado, ejerciente funciones del de primera instancia de la villa de Ateca y su partido:

Hago saber: Que en este Juzgado y por la Escribanía del que refrenda penden autos ejecutivos instados por D.^a Francisca del Real y Fernández, viuda, vecina de esta localidad, contra D. Demetrio Ortega y Rebuelto, que lo es de Guadalajara, sobre cobro de pesetas, en los que se ha acordado sacar á la venta en pública subasta, por término de 20 días, para con su importe hacer pago á la acreedora, la finca siguiente:

La mitad indivisa de una casa, sita en la calle del Arial Alto de esta villa, señalada con el núm. 3; confrontante toda ella por la derecha entrando con casa de Prudencio Polo, por la izquierda con otra

de D. Bruno Oroz y por espalda con casa de don Evaristo Gómez, cuya casa, además de las habitaciones destinadas á vivienda, contiene dos lagares y una bodega con dos caños: habiendo sido estimada toda ella en 5 420 pesetas, siendo por ello el valor de la mitad 2.713 pesetas.

Valor de las cubas de la bodega.—Cubas del primer caño.

1.^a Una cuba de 30 alqueces de cabida, á 7 pesetas 50 céntimos alquec, vale 225 pesetas.

2.^a Otra cuba de 18 alqueces, á 8 pesetas cada alquec, vale 144 pesetas.

3.^a Otra cuba de tres alqueces, á cinco pesetas alquec, vale 65 pesetas.

Segundo caño.

1.^a Una cuba, su cabida 20 alqueces: ha sido tasada en 125 pesetas.

2.^a Otra cuba, su cabida 20 alqueces: ha sido tasada en 130 pesetas.

De las cubas antes relacionadas se venden solo su mitad, juntamente con la media casa y demás.

El remate tendrá lugar el día 4 del próximo Junio, á las once de su mañana, en los estrados de este Juzgado, y no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación, ni tampoco si los licitadores no han consignado previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 en metálico de la cantidad tipo de la subasta.

Dado en Ateca á 13 de Mayo de 1886.—Victoriano Felez.—D. S. O., Juan Manuel Gil.

D. Victoriano Felez, Juez municipal, Letrado y ejerciente funciones del de segunda instancia de Ateca y su partido:

Hago saber: Que para pago de cierto crédito á Antonio Inogés, reclamado en juicio declarativo de menor cuantía á los hijos herederos de Melchora Guillén, se saca nuevamente á la venta con la rebaja del 25 por 100 de su tasación una bodega con su corral, cuadra y prensador, todo contiguo, situada en la calle del Horno, barrio de San Martín de esta villa, la cual consta de dos caños, conteniendo el primero cuatro cubas, y el segundo siete, y todas ellas componen de cabida 248 alquecadas; y confronta por la derecha entrando con corral de don Jacinto Jaime, por la izquierda con otro de D. José María Hueso y por la espalda con otro de don Francisco Sánchez, cuya finca ha sido valuada á saber:

El edificio-bodega, corral, cuadra y prensador en 4.157 pesetas 25 céntimos, y las 11 cubas con una prensa útil en 2.201 pesetas y 25 céntimos, que hacen un total de 6.358 pesetas 50 céntimos.

La subasta será el día 7 del próximo Junio en la Sala audiencia de este Juzgado, y hora de las once de su mañana, y no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes, y para tomar parte en dicha subasta deberá consignarse en la mesa del Juzgado el 10 por 100 del justiprecio de dicha finca, de cuyo título de propiedad se certificó en los autos y es corriente.

Dado en Ateca á 12 de Mayo de 1886.—Victoriano Felez.—D. S. O., Félix Lassa.